

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: Exp. Tutela No. 110013103051-2025-00517-00

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por **ALBERTO CAMILO MALDONADO MOSQUERA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y MINISTERIO DE TRABAJO**. En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la admisión de la acción a las autoridades accionadas y córrasele traslado, para que en el perentorio término de un (1) día ejerzas su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, puntualmente si ya se ha dado respuesta de fondo y congruente a la petición radicada ante sus dependencias el pasado 30 de septiembre de 2025.
2. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** publicar en su página web la admisión de la acción de tutela de la referencia instaurada por **Alberto Camilo Maldonado Mosquera** con el fin de que los ciudadanos que se presentaron para el cargo Profesional Especializado Código 2028 ofertado dentro de la OPEC No. 219067, puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios inherentes al caso.
4. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que de manera inmediata a través de su página Web notifiquen a todos y cada uno de los aspirantes al cargo de ofertado con el código OPEC No. 209960, AUXILIAR I, Código 91, Grado 18 para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada.
5. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que de manera inmediata notifiquen a todos y cada uno de los aspirantes de la lista de eligibles al cargo ofertado con el Código OPEC No. 209960, AUXILIAR I, Código 91, Grado 18 para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada.

6. Ordenar a la secretaria del Juzgado que se publique en el micrositio del Juzgado el auto admisorio de marras, así como el escrito de tutela.

7. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

8. Se advierte a los accionados y vinculados que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho:
tutelasjuzgado51ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese y cúmplase.


GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS
Juez

